



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
25 DE AGOSTO DE 2023.

ACTA N.º 34

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D.^a Nieves García Mateos.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. David Mingo Pérez.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D.^a Eva M.^a Picado Valverde.
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Carlos Fernández Chanca.
D. Luis Rodríguez Herrero.
D.^a Miryam Tobal Vicente.
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes: D. Antonio Agustín Labrador Nieto.
D. Juan Carlos Zaballos Martínez.

Ausentes: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D. Roberto José Martín Benito.

Secretaria: D.^a Begoña Barriuso García.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

En Salamanca, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular, D.^a M.^a del Pilar Sánchez García y D. Jesús M.^a Ortiz Fernández y los diputados del grupo Socialista D. Mario Caverero Martín y D.^a Sara Sánchez Hernández, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

114. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

115.- EXPEDIENTE NÚMERO 2023/GEA_01/000761: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 19/2023 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.



Diputación de Salamanca

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 19/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00€) y suplementos de crédito por importe de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos euros (164.600,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 75.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 164.600,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- i) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- j) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	75.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>75.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	75.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>75.000,00</u>



NIVELADO

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	164.600,00
Total Gastos	164.600,00
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	164.600,00
Total Financiación	164.600,00

NIVELADO

Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	150.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	89.600,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	239.600,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	239.600,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	239.600,00

TOTAL EXPEDIENTES	239.600,00	239.600,00
--------------------------	-------------------	-------------------



- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 9 de agosto de 2023, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Visto el informe del Interventor n.º 867/2023, de 14 de agosto.

*Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por mayoría**, con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular y del diputado del grupo mixto, y la abstención de los cinco diputados del grupo socialista, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 19/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00€) y suplementos de crédito por importe de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos euros (164.600,00€).*

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos *n.º 19/2023*, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto del suplemento de crédito por importe de 9.600,00 euros gestionados por la delegación de empleo y desarrollo rural, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, pues según informa el Jefe de Sección de empleo y desarrollo rural *“ya que hay que atender a la solicitud de subvención de la empresa TRACTORBLAN S.L. al programa relativo a la convocatoria de las subvenciones dirigidas al fomento de empresas en la provincia de Salamanca. Solicitud realizada en tiempo y forma, pero registrada fuera del procedimiento administrativo habilitado para ello en Sede Electrónica y que ha sido localizada con posterioridad. Finalizado el periodo de solicitud, se ha de proceder, por tanto, a la concesión de la subvención de la empresa y al abono de la misma previa justificación. Por lo anteriormente expuesto, entendemos que queda, plenamente justificada, la inmediata ejecutividad del expediente referenciado en el encabezamiento. Y para que conste a los efectos oportunos, firman la presente en Salamanca a la fecha que aparece al final de este documento”.*



Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

116.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 2771/2023, DE 29 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL ENDÓGENO DEL TERRITORIO NORDESTE DE SALAMANCA (NORDESTE) PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FINANCIEROS DE DICHA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LA ASOCIACIÓN IMPLEMENTE PARA LA DINAMIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE SU TERRITORIO. ANUALIDAD 2023.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido del Decreto de la Presidencia 2771/2023, de 29 de mayo, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación para el Desarrollo Rural Endógeno del Territorio Nordeste de Salamanca (NORDESTE) para colaborar en los gastos de mantenimiento y financieros de dicha asociación, así como en los programas y proyectos que la asociación implemente para la dinamización y el desarrollo de su territorio. anualidad 2023, del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión y que figura en el expediente electrónico 2023/GEA_01/000196.

Y la Comisión se dio por enterada.

117.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN EN CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 3823/2023, DE 17 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BÉJAR PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BÉJAR (2023).

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido del Decreto de la Presidencia 3823/2023, de 17 de julio por el que se aprueba el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar para colaborar en los gastos de mantenimiento del vivero de empresas ubicado en el polígono industrial de Béjar (2023),



Diputación de Salamanca

del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión y que figura en el expediente electrónico 2023/GEA_01/000459. El Sr. Labrador indica que, este año, se ha incrementado la cuantía de la subvención contemplada en el convenio en 5.000,00 €, teniendo en cuenta que las oficinas del vivero de empresas sirven también de sede para los agentes de desarrollo rural.

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

Fdo.: David Mingo Pérez

LA SECRETARIA

Fdo.: Begoña Barriuso García

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, contiene seis páginas numeradas de la doscientos cincuenta y siete a la doscientos sesenta y dos.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés